



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Civil Circuito de Funza - Cundinamarca
secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Avenida 11 N° 15-63
Tel: (1) 8258267

Funza, Cundinamarca. Quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO HIPOTECARIO 2014-00866-00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: EDNA VIVIANA NIÑO ORJUELA

Visto a folio 140 y 141 del expediente obra memorial radicado por el apoderado de la parte actora, quien cuenta con la facultad de recibir, en el que solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, el cual el despacho considera ajustado de conformidad con lo dispuesto en el art. 461 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado dispone:

PRIMERO. - DECLARAR terminado el proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO. – Decretar el levantamiento de todas y cada una de las medidas cautelares practicadas y consumadas en el curso de lo actuado; no obstante, de existir embargo de remanentes, póngase estos a disposición de la autoridad requirente.

TERCERO. - DESGLÓSESE el título base de recaudo y hágase entrega a la demandada.

CUARTO. - DESGLOSESE la garantía real (hipoteca, prenda u otra) según sea el caso y hágase entrega a la demandada.

QUINTO. - Sin costas.

SEXTO. - Previa las anotaciones del caso, **ARCHIVASE** el expediente de manera definitiva.

NOTIFIQUESE (1)

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE